Radicado: 2017-00509

Auto sustanciación

Acepta solicitud

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Acorde con lo solicitado por la Universidad de Antioquia en memorial de fecha 1 de diciembre de 2021, que obra a folio 31 del expediente, encuentra el despacho que dicha petición resulta procedente, por lo tanto se exime del acto de posesión al médico especialista nombrado para realizar el dictamen pericial, toda vez que el Código General del Proceso, no exige dicho acto. Ofíciese en tal sentido.

De otro lado, se insta nuevamente a las partes a prestar colaboración, al perito nombrado, conforme lo dispone el artículo 233 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

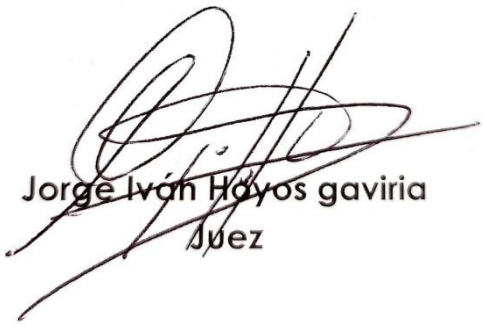

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14 de diciembre de 2021 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 150, fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

En la fecha se libra oficio No. 2750

Mvqm.

Juzgado Dieciséis civil del circuito de oralidad
Carrera 52 No. 42-73, piso 13, of. 1308
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2322520
Medellín

Doctor
Carlos Alberto Palacio Acosta
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Antioquia
peritazgomedicina@udea.edu.co.

Le informo que por auto de fecha 9 de diciembre de 2021, el despacho resolvió eximir de la diligencia de posesión al perito médico nombrado por esa universidad.

Se le insta a fin de que realice el dictamen pericial en el término indicado en el oficio No. 2434 de noviembre 2 de 2021.

Atentamente,

María Alejandra Cuadras López
Secretaria

Mvqm.